

Secretaria 04-03-2022.-

Al Despacho del señor Juez, DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por ROSA MARÍA PAJARO SOLIS Contra EDWIN DAVID FONSECA LONDOÑO, informándole que se subsanó en término. Provea.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de marzo de 2022.-

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	ROSA MARÍA PAJARO SOLIS
Demandado:	EDWIN DAVID FONSECA LONDOÑO
Radicado:	47-053-40-89-001-2022-00039-00

ASUNTO A DECIDIR

Pasará el despacho a estudiar el proceso de la referencia, con el propósito de determinar si la subsanación hecha por el apoderado de la actora, da lugar a su admisión.

CONSIDERACIONES

Se tiene que, el apoderado de la demandante en memorial adiado 16 de febrero de 2022, presenta poder para actuar en el presente proceso conferido con nota de presentación personal ante notario, situación que da lugar a la admisión de la causa por cumplir con los parámetros legales exigidos para el documento.

Del estudio de la demanda, se colige que la letra de cambio que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada EDWIN DAVID FONSECA LONDOÑO, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora ROSA MARÍA PAJARO SOLIS y a cargo de la parte demandada EDWIN DAVID FONSECA LONDOÑO, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5´000.000).

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por concepto de los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se

satisfaga las pretensiones, según lo estipulado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENESE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado del demandante al abogado EDELSON MORGAN CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.084'729.772, expedida en Aracataca-Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 213.592 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **07 de febrero de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria